

---

**Ley N° 4874 - Decreto N° 425**  
**TRANSFORMACIÓN DE JUZGADOS DE 5ta. y 6ta.**  
**CIVIL Y COMERCIAL EN JUZGADOS DE EJECUCIONES**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADO  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

\*ARTICULO 1.- Transformase los Juzgados de Primera Instancia en la Civil y Comercial de Quinta y Sexta Nominación, en Juzgados de Primera Instancia en lo Comercial y Ejecuciones de Primera y Segunda Nominación respectivamente.

Los mismos tendrán asiento y jurisdicción en la Primera Circunscripción Judicial y entenderán con competencia exclusiva en:

- a) Juicios Ejecutivos;
  - b) Ejecuciones Hipotecarias y Prendarias;
  - c) Ejecuciones Comerciales;
  - d) Ejecuciones Fiscales;
  - e) Juicios Ordinarios que se inicien como consecuencia del Juicio Ejecutivo;
  - f) Concurso Preventivo y Quiebras;
  - g) Embargos Voluntarios;
  - h) En todo procedimiento cuya materia sea de naturaleza comercial conforme lo establece el Código de Comercio y Leyes Complementarias
- \*Modificado por: Ley 4.919 de Catamarca Art.1 (B.O. 30-09-1997)**

ARTICULO 2.- Las causas que se encuentren actualmente radicadas en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta y Sexta Nominación, proseguirán su trámite en los mismos hasta su finalización.

ARTICULO 3.- De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 20:31:11

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa